

La crisis de la Diputación Foral de Navarra en 1915

MERCEDES VÁZQUEZ DE PRADA

Como es sabido, la historia política-electoral del primer tercio de nuestro siglo en Navarra adolece —a pensar del considerable esfuerzo de investigación realizado— de un descubrimiento general extensible a todo el período contemporáneo.

Recientemente han salido a la luz importantes trabajos que abordan cuestiones electorales centradas sobre todo en las elecciones legislativas y municipales¹, pero contamos con una escasísima información sobre las elecciones provinciales y sobre el funcionamiento de la misma Diputación Foral, núcleo político más importante de la provincia.

Uno de los rasgos distintivos de Navarra durante el primer tercio del siglo es la fuerza y arraigo del carlismo. Ahogado políticamente durante los primeros años de la Restauración, el carlismo navarro empezó a recobrar su representación parlamentaria en 1896.

Entre 1901 y 1923 fueron los carlistas los que mayor número de diputados obtuvieron en Navarra. Sin embargo, hay que distinguir dos etapas bien diferenciadas: una primera, entre 1901 y 1912, en la que carlistas e integristas consiguieron la mayoría. Esta situación agobiaba noblemente a los partidos del turno incapaces de romper esa mayoría a pesar de controlar los resortes del poder central. La segunda, cuya inflexión estaría marcada por las elecciones provinciales de 1913, que señala el comienzo de la quiebra en esta tendencia ascendente.

En 1913 estalla en España la crisis de los partidos del turno, cuyo eco en Navarra se sintió sobre todo en el partido conservador, ya que el liberal apenas tenía fuerza. Se da el caso de que precisamente cuando comienza a ser la crisis de los partidos del turno más fuerte en España aparece en la región una corriente que aspira a romper la hegemonía carlista. Esta corriente se fortalecerá en las elecciones de 1915, hasta cristalizar en las de 1917, en la que el «bloque anticarlista» consigue la mayoría.

En esta comunicación planteamos la problemática de 1915 en este intento de quiebra del poder carlista en la Diputación. La lucha política refleja además, por encima de los enfrentamientos de partido, una importante crisis de la administración foral.

LA DIPUTACIÓN ELEGIDA EN 1915

Las elecciones provinciales se celebraban en Navarra, al igual que en el resto del país, cada dos años. De acuerdo con la ley electoral vigente, se renovaba sólo una

1. Vid. Contribución al conocimiento de la realidad político-electoral de Navarra, 1890-1936. 1988 y GARCÍA SANZ, A., *Las elecciones municipales de Pamplona en la Restauración*. Pamplona 1990.

parte de los diputados forales ². Así en 1915, debían elegirse tres de los siete diputados, que según la ley de 16 de agosto en 1841 componían la Diputación; dos por el distrito de Estella y uno por el de Aoiz.

En ambos distritos se entabló una enconada lucha. En las elecciones, celebradas en el mes de marzo de ese año, Domingo Elizondo, liberal independiente ³, próximo a los izquierdas y presidente de la empresa «El Irati» consiguió derrotar en el distrito de Aoiz al candidato carlista, Gabriel Zabaleta, presidente de la Federación de Cajas Rurales.

En Estella, salió elegido en primer lugar, el jaimista y jefe regional del partido, Francisco Martínez Alsúa. Pablo Echeverría, liberal independiente, derrotó al conservador Antonio Baztán, apoyado este último por los carlistas. Echeverría triunfó además sin el apoyo del Gobierno.

Las elecciones provinciales fueron, como manifiesta «La Tradición Navarra» ⁴, un desastre para el carlismo, puesto que perdieron el diputado de Aoiz y medio puesto en Estella, al ser derrotado su aliado conservador, el señor Baztán, por el candidato independiente.

El resto de la Corporación Foral, la componían Blas Morte, diputado carlista por Tudela, vocal decano y como tal vicepresidente de la misma; Esteban Martínez Vélez, diputado por Tafalla, también del partido carlista; Pedro Uranga, conservador afin al maurismo, y Joaquín Beunza, secretario de la Junta Regional Carlista, por el distrito de Pamplona.

Constituida interinamente la nueva Diputación, el 4 de mayo, se protestaron las actas de los diputados Elizondo y Echeverría a causa de una serie de irregularidades electorales, denunciándose fundamentalmente la compra de votos ⁵.

Contra el parecer de la mayoría de la comisión dictaminadora de actas de la Diputación, partidaria de declarar la nulidad de ambos actas ⁶, la Audiencia de Pamplona falló a favor de Elizondo y contra Echeverría, cuyo acta fue anulada ⁷.

RELACIÓN DE LA DIPUTACIÓN CON EL GOBIERNO CENTRAL

Las relaciones de la Diputación de 1915 con el Gobierno se desarrollaron en un clima de tensión. Una de las cuestiones que planteó mayores problemas fue el de las competencias de la corporación Foral sobre el control de la vida municipal. Asunto que incidía de lleno sobre la interpretación de la ley de 16 de agosto de 1841. Concretamente, el Gobierno interpretó que la Reforma del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de la Provincia ⁸, infringía la ley municipal, y la Diputación por el contrario estimaba que la potestad de reglamentar era inherente a la Administración ⁹ y que eliminar la facultad de reglamentar las funciones y servicios municipales equi-

2. R.D. 5 noviembre de 1890 que regula las elecciones de diputados provinciales.

3. Los carlistas lo califican de candidato liberal republicano, apoyado por las izquierdas.

4. *La Tradición Navarra*, 20 de marzo de 1915.

5. Informes notariales que presentan los contrincantes electorales en Archivo Administrativo de Navarra. Asuntos Varios, 1903-15. La compra de votos, práctica habitual en el sistema de la Restauración fue acrecentándose conforme aumentaban los enfrentamientos electorales.

6. Acta 7 de mayo de 1915.

7. Sentencia Judicial de 5 junio de 1915. Archivo Administrativo de Navarra. Diputación. Asuntos varios, 1903-15. La audiencia considera en el caso de Elizondo, que aún descontando los votos irregulares, no se alteraría el resultado final que arrojaba una mayoría de 285 votos sobre su contrincante.

8. B.O.N. 19 de enero de 1915.

9. Circular del Gobierno Civil, 6 de mayo de 1915. Declara vigentes en Navarra los preceptos correspondientes de la Ley municipal.

valdría a convertirla en mera recaudadora de impuestos del fisco ¹⁰. Según la ley de 1841 la Diputación no sólo debía imponer y recaudar fondos sino también invertir esos ingresos y para ello debía tener la potestad de reglamentar.

A los referidos problemas sobre la cuestión municipal se añadieron las desavenencias con el gobernador civil de Navarra, Fernando González Regueral. Casi recién llegado al Gobierno ¹¹, denunció ante el Ministro de la Gobernación la negligencia de la Corporación foral en el despacho de los expedientes que el Gobierno Civil le remitía para ser informados, en cumplimiento de las funciones consultivas que imponía a las Comisiones Provinciales el artículo 171 de la Ley Provincial.

Afirmaba el Gobernador que la Diputación remitía por excepción, lo que se le reclamaba y detenía indefinidamente los recursos interpuestos contra los acuerdos de los Ayuntamientos, ocasionando perjuicios de consideración, no sólo a los intereses particulares, sino también a los de la Administración ¹².

En segundo lugar, el delegado del Gobierno consideraba que la Corporación no se hallaba integrada por el número de diputados que por ley le correspondía. En concreto el distrito de Estella no estaba representado en la Comisión provincial, por cuanto de los dos puestos elegidos en el mes de marzo, uno había sido anulado por la Audiencia, y el otro, cuya representación ostentaba Francisco Martínez Alsúa, no tenía estado legal por haberse marchado éste a América sin jurar el cargo en el tiempo reglamentario ¹³.

El asunto pasó al Consejo de Estado que pidió, antes de emitir un dictamen, el parecer de la propia Diputación de Navarra.

Causa sorpresa conocer las razones con las que la Corporación justificó su postura. Fueron las fiestas de San Fermín y los deberes que le impuso la visita de varias autoridades, entre ellas las del Director General de Primera Enseñanza, el Rector del Distrito Universitario y los Diputados en Cortes de la Provincia, los causantes de la paralización de la tramitación de los recursos. La Diputación considera además que las circunstancias excepcionales en que se encuentra con sólo cinco diputados no habían sido obstáculo para despachar oportunamente los expedientes.

En cuanto al caso de Martínez Alsúa, la Corporación indica que tenía un permiso tácito ya que no se acostumbraba conceder licencias de modo oficial. El diputado que por cualquier causa no pudiera asistir a las sesiones se limitaba a ponerlo en conocimiento de sus compañeros que presentaban su asentimiento siempre que no se interrumpiera el buen funcionamiento de la Corporación.

Por último, la Diputación manifestó que no era ante el Consejo de Estado sino ante ella misma a quien debió acudir el gobernador civil. Según la legislación vigente era competencia de la Diputación todo lo referente a su constitución ¹⁴.

10. Circular de Diputación al Gobierno, 20 de mayo de 1915. Archivo Administrativo de Navarra. Diputación. Asuntos varios, 1903-15.

11. GONZÁLEZ REGUERAL, F., sustituye en el cargo al Marqués de Villamayor en junio de 1915. Hombre de carácter enérgico, mantuvo unas relaciones difíciles con las fuerzas políticas de la provincia. En diciembre del año 15 fue relevado del cargo sucediéndole Ignacio M.^a Despujol y Chaves, marqués de Palmerala. González Regueral fue después gobernador civil de Vizcaya y murió asesinado a mano de los anarquistas en el año 23.

12. Instancia del Gobernador Civil de Navarra al Ministro de la Gobernación, 16 de julio de 1915. Archivo Administrativo de Navarra. Renovación y vicisitudes, 1903-15.

13. En efecto, Martínez Alsúa había salido el 20 de mayo sin tomar posesión de su cargo dentro de los 15 días reglamentarios.

14. Circular de Diputación al Ministro de la Gobernación, 4 de noviembre de 1915. Archivo Administrativo de Navarra. Varios. Diputación 1903-15.

LA CRISIS DE LA ADMINISTRACIÓN NAVARRA

Estas tensiones con el gobierno reflejaban los dos grandes problemas de la administración navarra que poco a poco irían saliendo a la luz. Uno de ellos el excesivo control sobre la vida municipal y el otro el funcionamiento caciquil de la Diputación.

El informe, elevado en 1910 por el funcionario de policía Octaviano Quijada al ministro de la gobernación, conde de Romanones¹⁵, da cuenta exactamente de este estado político que revierte en un cierto desprestigio para la Diputación Foral: «(...) Así como antes la autonomía bien entendida era municipal, dando a los Ayuntamientos amplitud en la administración de sus bienes y fondos, hoy —dice Quijada— por omnimoda interpretación de la Diputación Navarra, se ha convertido ésta en autonomía, exclusivamente provincial, quedando los Municipios sujetos a ella».

Con su peculiar jurisdicción prescinde casi en absoluto del Gobierno Civil, llegando hasta el extremo de establecer, por sí y ante sí, estatutos por los cuales se rigen aquellos. Hace nombramientos de secretarios y otros funcionarios, sin atender para nada las propuestas y reclamaciones de los Gobernadores. Denomínase la corporación Vasco-Navarra, no provincial: en sus sesiones los diputados se reúnen como en familia, repartiéndose los asuntos, para su examen y resolución según el mayor o menor interés que les anima. Los Ayuntamientos ejecutan lo que aquella determina, y prueban en todos sus actos, el exceso de autonomía, no sólo en los asuntos, económico-administrativos, sino también en los de carácter político. Disponen de las cédulas personales a su arbitrio, sin dar cuenta a la administración de sus nuevas resoluciones ni a la primera autoridad de la provincia (...).

En agosto de 1915¹⁶, *Diario de Navarra* se hacía eco de esta misma protesta en un editorial en el que afirmaba lo siguiente: «Nuestra administración provincial se mueve mal, perezosamente, con quietud de torpe inercia en todos sus organismos y secciones. Y no puede menos de suceder así, pues no puede pedirse regularidad en ruedas secundarias, si la principal no se mueve o se mueve mal. Y la principal, que es la misma Diputación no se mueve (...).

(...) Porque tenemos siete señores diputados, y el uno viene de tren en tren cuando viene, y entonces falta otro, y si hay bastantes están de prisa con el pie en el estribo, y por mera casualidad existe quorum para el despacho, y así la vida administrativa del ciudadano es insoportable y causa tedio y repugnancia el acudir a la Diputación por nada (...).

«Si esto sigue así, la fuerza de las cosas paradójicamente hará pensar al pueblo navarro, si no es llegada la hora de organizar la Diputación en el número y forma que las demás Diputaciones españolas» (...).

PROYECTO DE REFORMA DEL RÉGIMEN DE LA DIPUTACIÓN

La queja comienza a entrar dentro de la propia Diputación, en parte como manobra política de la minoría liberal, contra la hegemonía carlista, pero en cualquier caso refleja tanto la crisis y el anquilosamiento del régimen, como la necesidad de su modernización. Paradójicamente, son dos miembros del partido liberal y partícipes por tanto del engranaje caciquil quienes denuncian el caciquismo carlista en la actuación de la Diputación.

15. Informe del Archivo Romanones, citado en *Contribución al conocimiento de la realidad político-electoral de Navarra 1890-1936*. Pamplona 1988.

16. *Diario de Navarra*, 15 de agosto de 1915.

A fines de agosto, cuando Martínez Alsúa regresa de nuevo a Navarra ¹⁷, Uranga y Elizondo denuncian la forma de actuar de la Diputación proponiendo una profunda reforma del régimen y de la administración ¹⁸.

Consideran que la administración no funciona, que la Diputación se reúne de una forma patriarcal y que no responde a las necesidades de la provincia impidiendo el fomento de los intereses económicos y su modernización.

Para resolver este estado de cosas, presentan una propuesta de reglamentación interna de la Corporación foral y del Consejo Administrativo; la incorporación de las fuerzas vivas de la provincia a la labor de las comisiones, y como garantía de todo ello la publicidad de las sesiones de la Diputación.

Para los diputados Uranga y Elizondo, la colaboración íntima y familiar diluye el peso de la responsabilidad personal en la colectividad anónima. Cada diputado tiene además derecho a señalar su actuación y a exhibir públicamente su actitud ante el país.

En segundo lugar, la publicidad, aunque no decisiva, constituye un freno para la administración y más en un momento en que el secreto de la deliberación da lugar a presunciones que minan el respeto de la Diputación Foral.

Las sesiones públicas deben ir acompañadas de un Reglamento interior. En él se da importancia a la regularidad del despacho, a la distribución del trabajo en comisiones —poco practicado en ese momento— y sobre todo a la incorporación a ellas de las fuerzas vivas de Navarra cuya colaboración daría, en opinión de los exponentes, un importante impulso a la administración. En este último punto pensaban en el reciente ejemplo de la mancomunidad catalana adoptando el mismo procedimiento en agrupación ¹⁹.

Por último, Uranga somete también a la Diputación un proyecto de modificación de la tramitación de los expedientes contenciosos, cuestión que se hallaba desde hacía tiempo pendiente de estudio. El principal problema lo constituye el exceso de reclamaciones, muchas de ellas de escasa importancia que impiden a la Diputación dedicarse a otras mejoras de interés general. Para ello la Diputación debe encaminarse a una mayor descentralización y autonomía municipal que la «libere del agobio del expedienteo».

Entre las principales medidas para lograr esto, señala el reglamento, en primer lugar, la consignación de una pequeña suma al interponer los recursos para atajar el afán de recurrir por cosas de poca entidad. Segundo, activar la tramitación abreviando plazos y exigir las garantías reglamentarias que ofrecen los informes de los negociados y de la Secretaría. Por último, vista pública para aquellos asuntos de mayor entidad que quieran hacer llegar su voz directamente a la Diputación ²⁰.

Las propuestas de Uranga y Elizondo no consiguen la aprobación de la mayoría carlista, que se excusa en el hecho de que la Diputación no se encuentra constituida por la totalidad de los vocales. En el fondo todos consideran improcedente y antiforal el cambio propuesto.

Ante la negativa de la mayoría de la Diputación, Uranga y Elizondo deciden hacer pública su propuesta en un manifiesto al país publicado en *Diario de Navarra* ²¹. Insisten en que tanto la ley provincial ²², como la tradición foral ²³, propug-

17. Propuesta de 25 de agosto de 1915. Archivo Administrativo de Navarra. Diputación, 1903-15.

18. Esperan la vuelta de Martínez Alsúa ya que la Diputación necesitaba un mínimo de cuatro diputados para funcionar.

19. Vid. TUSELL, J., *La reforma de la administración local en España, 1900-1936*, Madrid 1973.

20. Proyecto de modificación de la tramitación de expedientes autorizados de Pedro Uranga, 20 de agosto de 1915. A.D.N.A. Diputación 1903-15.

21. *Diario de Navarra*, 17 de septiembre de 1915.

22. El artículo 64 de la ley provincial de 29 de agosto de 1882 señala que las sesiones de la Diputación serán públicas y que de ellas se insertará diariamente un extracto en el B.O.

23. La Ley XXV de las Cortes de Navarra determinaron que el Consejo de Navarra, cuyas facultades asume la Diputación a partir de 1841, adoptará sus acuerdos «a puerta abierta». Sin embargo,

nan la celebración pública de las sesiones y que «la sesión secreta es un arma que se esgrime contra la Diputación cuyo nombre y prestigio defendemos. Porque quizás siempre, pero sobre todo desde que las facciones políticas han asaltado la Corporación foral, es irremediable que las resoluciones injustas, lo mismo que las equivocadas o simplemente ingratas se atribuyan a parcialidad; y contra ese descrédito sólo tiene la Diputación la plena y absoluta exhibición de sus determinaciones y de sus motivos».

Reconocen que la Diputación de Navarra compite ventajosamente con otras, de puro honrada, pero que no ha hecho todo lo que hubiera podido y debido hacer para transformar y modernizar las estructuras provinciales.

Consideran que es llegado el momento preciso «porque creados importantes servicios; agrarios y pecuarios, robustecido el personal técnico con brillantes ingenieros y peritos, es el instante de completar la organización interna y dotarla de la eficacia debida»²⁴.

En definitiva, no se deben seguir utilizando procedimientos reservados y patriarcales en la discusión y valoración de los asuntos, puesto que la Diputación no nace patriarcalmente, la presentación de candidatos levanta tempestades de rencores y caen sobre ellas y sus patrocinadores un diluvio de agravios».

ECO DE LA PROTESTA EN NAVARRA

La Diputación de Navarra era en 1915 la única corporación provincial española que celebraba sus sesiones a puerta cerrada. No era esta la primera vez que se solicitaba que se nivelara en este punto su situación con la del resto de la monarquía. Treinta años antes el diputado Fermín Iñarra había solicitado la publicidad de las sesiones, o cuando menos que se fijara la hora y la orden del día en cada una de ellas. Ambas propuestas fueron rechazadas por la Diputación. Nuevamente en el año 1903, el diputado Escudero reiteró la misma petición que volvió a ser rechazada²⁵.

Esta vez, el asunto trascendió a la opinión pública. La polémica salió fuera de la Corporación alentada sobre todo por *Diario de Navarra*, que a lo largo de todo el verano de 1915 lanzó una serie de editoriales apoyando a los diputados disidentes.

El *Diario* insistía sobre los mismos argumentos de Uranga y Elizondo criticando, en términos aún más duros que éstos, la gestión de la Diputación.

Respecto al grado de control de la Corporación sobre la vida municipal llega a afirmar que (...) «Hasta tal punto llega esa intervención, que sin ella —son detalles que desconcen los que no han vivido en los pueblos— no puede el municipio disponer de una gota del agua que discurre por sus montes ni de la hojarasca seca que el viento arranca de los árboles propios del pueblo y cubre el suelo de ese mismo pueblo».

«Lo mismo que a los pueblos les ocurre a los individuos. Sus derechos, en todo lo que se roza con la administración están supeditados, sin apelación ni alzas, a la Excma. Diputación (...). No discutimos ni regateamos esas atribuciones... lo que pedimos es que estén rodeados de todas las garantías de imparcialidad (...).

Diputados y senadores de Navarra; personalidades relevantes de los grupos liberales; y en general los votantes de Uranga y Elizondo apoyaron la demanda de reforma. Así Méndez Vigo y varios políticos navarros, entre ellos Azcona, el Barón de la Torre, Martínez Azagra, Goizueta, Múgica, Echeverría, Gaitán de Ayala, Navascués, Medra-

esto no se refirió bajo el Antiguo Régimen a cuestiones políticas sino que quedaba limitado a los pleitos y otras cuestiones jurídicas.

24. Sesión de 9 de septiembre de 1915 y siguientes. En Archivo Administrativo de Navarra, Diputación, Renovación y vicisitudes, 1903-15.

25. Declaraciones del ex-diputado foral Ramón Lasantas a *Diario de Navarra*, 22 de septiembre de 1915.

no Chivite, Eloy Andrés, Gervasio Alfaro, Eladio, Gabarde y otras doscientas firmas que consideraban representar una gran fuerza de opinión en Navarra piden a la Diputación la publicidad de las sesiones²⁶.

También algunos ayuntamientos del distrito de Aoiz se sumaron a las demandas. El país, en general, permaneció en cambio indiferente al proyecto o se inclinó por un voto de confianza en la Diputación. Actitud que refleja inequívocamente el arraigo del carlismo.

RENUNCIA DE LOS DIPUTADOS LIBERALES

Al no variar el parecer de la Diputación Foral, Uranga y Elizondo, que habían dejado de asistir a las sesiones de la Corporación desde el momento mismo en que se desestimó la petición de publicidad, deciden renunciar a sus cargos, considerando que les es imposible continuar dentro del régimen de sesiones secretas que es consagración del desorden.

En un razonado escrito²⁷ justificaron esta postura pasando revista general al estado de la administración en la Provincia en la que denuncian una serie de defectos graves. Fundamentalmente critican que las comisiones existen sólo de nombre pero no actúan; que las sesiones semanales de la Corporación apenas bastan para el despacho burocrático y los asuntos generales apenas son objeto de su consideración.

Las Memorias que debían redactar los jefes de los distintos servicios y otros importantes dictámenes eran archivados sin ser vistos e incluso los del último año dormitaban en la sede de sesiones sin que nadie se ocupara de ellos.

Existían presupuestos conscientemente indotados, no había ningún plan de inversión racional y el erario provincial llevaba años y años sin la menor fiscalización, comprobaciones ni arqueos. Según Elizondo y Uranga este estado de cosas no sería posible con un sistema de sesiones públicas, en las que periódicamente la comisión correspondiente tuviera el deber de dar cuenta del estado de la Hacienda provincial y de sus fondos.

El sistema era paralizante y estéril y para evitar el que la Diputación fuera una oficina más, era necesario descongestionar el despacho de los expedientes dando mayores competencias a los municipios; pero sobre todo se debía variar la organización y el rumbo encaminándolo al estudio de los problemas agrarios, económicos y sociales que por el momento no podían ser abordados y a los que había que llegar mediante la división útil del trabajo.

En definitiva el desorden da pábulo a la afirmación de que los diputados no trabajan o que detienen el despacho de los asuntos por sus afecciones privadas o políticas. En este sentido denuncian que incluso un diputado, jefe además de un partido político —refiriéndose directamente a Martínez Alsúa— haya podido alardear de detener la marcha de una comisión en asunto importantísimo para Navarra para disponer de los diputados para acciones políticas.

El escrito molesta profundamente a los diputados carlistas. Contesta Beúnza que se debe respetar la opinión de la mayoría que constituye el acuerdo de la Corporación. Considera que la dimisión de los diputados plantea una coacción a la Corporación, ya que le coloca en la disyuntiva de optar entre un régimen «antiforal y conocidamente nocivo» o la de tener que prescindir de dos diputados. Interpreta la decisión como una maniobra política planteada en un momento grave para la Diputación más aún

26. Telegrama enviado a la Diputación desde Cintruénigo. 9 de octubre de 1915. Archivo Administrativo de Navarra. Diputación, Renovación y vicisitudes, 1915-30.

27. Escrito de Pedro Uranga y Domingo Elizondo a la Diputación. 7 de octubre de 1915. Archivo Administrativo de Navarra. Diputación, Renovación y vicisitudes, 1903-15.

teniendo en cuenta que Elizondo, recién llegado a la Corporación ha debido limitarse a suscribir cuanto decía Uranga.

Beúnza contesta a las denuncias planteadas por Uranga y Elizondo en los distintos ramos de la administración, opinando que casi todas las Diputaciones de España funcionan mucho peor que la de Navarra. La crítica sobre el modo de funcionar de Diputación es a su modo de ver apasionada e injusta y nada tiene que ver con el carácter público o secreto de las sesiones, sino que es debido fundamentalmente a la falta de presupuesto y a las dificultades económicas en general. Estima que las sesiones celebradas según la forma tradicional son las únicas conforme a fuero, y que el sistema patriarcal ha sido un modelo de administración honrada y celosa.

En cuanto a la acusación de detener la marcha de la comisión por intereses políticos, tanto Beúnza como el aludido Martínez Alsúa, explican que se debió a causas absolutamente ajenas a los intereses electorales y que habían demorado el viaje a Madrid por estar el Gobierno ocupado en marzo de 1915 en las elecciones provinciales.

Tanto Martínez Vélez como Morte se adhieren al parecer de Beúnza y Martínez Alsúa considerando que la publicación de las actas es suficiente para conocer la actuación de la Diputación y que justamente cuando se quebraba el régimen parlamentario sería un error trascendental implantarlo en Navarra. Por todo ello la mayoría de la Corporación afirma que el escrito de renuncia además en ser inexacto, apasionado e injusto, plantea un problema a resolver cuando ésta se hallase constituida por la totalidad de sus vocales y declara improcedente la renuncia de Uranga y Elizondo ya que ni está de acuerdo con la Ley provincial, ni beneficia a los intereses de Navarra ²⁸.

LA ASAMBLEA DE AYUNTAMIENTOS DEL DISTRITO DE AOIZ

Desde septiembre, varios Ayuntamientos de Navarra se adhieren a la propuesta de publicidad de las sesiones de la Diputación.

Así, la corporación de Tafalla exige la publicidad «como garantía de que los asuntos se resuelvan no sólo con altura de miras sino después de un estudio y deliberación concienzudos. Y si las venerandas instituciones, de que hoy es sucesora genuina la Diputación Foral, no podía acordar nada sino con la voluntad manifiesta del Pueblo, por sus tres famosos brazos representado, no sabemos a título de qué se han de reunir hoy resolviendo a puerta cerrada y con la mayor clandestinidad esos mismos asuntos ²⁹.

En el mismo sentido se pronunciaron los ayuntamientos de Los Arcos, Buñuel, Vera, Ochagavía y, en general, gran parte de los municipios del distrito de Aoiz. En la asamblea celebrada el 26 de enero de 1916 ³⁰, convocada por iniciativa del alcalde de Aoiz, Félix Zabalza, se acordó una moción a Diputación. En ella exponen fundamentalmente:

—que los pueblos vienen quejándose desde hace muchísimo tiempo del retraso de los asuntos.

—que se tiene que acudir al favor del diputado amigo para conseguir que se despache alguno de ellos, que indebidamente se constituye en protector de determinadas personas.

28. Sesión de la Diputación de 16 de octubre de 1915. Archivo Administrativo de Navarra. Diputación, Renovación y vicisitudes, 1903-15.

29. Archivo Administrativo de Navarra. Diputación, Renovación y vicisitudes, 1903-15.

30. Archivo Administrativo de Navarra. Asamblea de 26 de enero de 1916. Diputación, Renovación y vicisitudes, 1903-15.

—que lenta y paulatinamente se han ido mermando las atribuciones de los municipios creándose un sistema centralizador, sin ventaja para nadie.

—que en las llamadas sesiones, que más parecen reuniones de amigos, según es público por los resultados, se acuerdan gastos de importancia que cargan sobre el contribuyente sin provecho alguno para el país y se acuerdan obras de importancia sin la debida preparación que luego hay que abandonar por inservibles.

—que se distribuyen las cantidades consignadas para obras públicas de manera desigual saliendo favorecidas o beneficiadas determinadas localidades a cambio (al menos así lo parece) de favores de otra especie que éstas prestan.

—que se gasta a tontas y a locas, lo que acarrea, según es público y notorio, un estado económico insostenible para el país.

Reconoce que las sesiones públicas no serán el remedio de todos los males descritos pero que se mitigarían muchos de ellos. Y por lo menos los pueblos conocerían la marcha de los asuntos públicos.

Algunos representantes de Ayuntamientos que también han concurrido a la Asamblea —como Urraúl Alto, Monreal, Ibargoiti y Roncesvalles— no prestan la conformidad al acuerdo adoptado por carecer de instrucciones de sus corporaciones respectivas.

El Ayuntamiento de Estella ³¹ se dividió, conformándose siete concejales con la propuesta de renovación del régimen. El resto la rechazó.

Otros pueblos otorgaron su voto de confianza a la Diputación. Entre ellos Lerín ³², Echarrí Aranaz ³³, Ayuntamiento del Valle de Esteribar ³⁴, Valle Lizoáin y el alcalde de Lumbier.

La Diputación Foral contesta que no es posible atender las peticiones formuladas sin quebrantar las normas forales constantemente seguidas en orden a la celebración de sesiones y el juramento prestado ³⁵ de observar la ley paccionada de 1841.

BND

EL FRACASO FINAL DEL PROYECTO

En esta situación se intentó que mediara una comisión de diputados para ver si se llegaba a un acuerdo entre la mayoría y la minoría de la Diputación. Los carlistas estaban dispuestos a aceptar el reglamento pero no la publicidad de las sesiones, ni siquiera limitando el público a los representantes de la prensa local o de alguien que les obligue a celebrar las sesiones regularmente y en la forma debida ³⁶.

Para tratar de resolver la situación planteada el Consejo Administrativo designó una comisión de ex-diputados integrada por Félix Amorena, Lorenzo Oroz y Demetrio Martínez Azagra.

A fines de noviembre esta comisión dio por terminada la mediación en medio de un rotundo fracaso. La mayoría carlista estaba dispuesta a hacer públicos cuanto antes las actas; a adoptar una reglamentación interna; a no aprobar presupuestos sin oír previamente al Consejo, pero en ningún caso a aceptar la publicidad de las sesiones o la cooperación de personas ajenas a la Diputación en las comisiones ³⁷.

Los meses finales de 1915 fueron de total desbarajuste en la Corporación. La ausencia de Uranga y Elizondo la dejó totalmente en manos carlistas. En diciembre

31. Comunicación del Ayuntamiento de Estella a Diputación, 20-9-1915. Archivo Administrativo de Navarra. Varios, Diputación, 1903-15.

32. 30 de septiembre de 1915.

33. 6 de octubre de 1915.

34. 26 de septiembre de 1915.

35. Escrito de la Diputación, 11 de febrero de 1916. Archivo Administrativo de Navarra. Diputación, Renovación y vicisitudes, 1903-15.

36. Declaraciones de D. Elizondo en *Diario de Navarra*, 22 de diciembre de 1915.

37. *Diario de Navarra*, 23 de diciembre de 1915.

dos de los cuatro diputados que quedaban, Martínez Asúa y Martínez Vélez, se trasladaron un mes en comisión a Madrid. Beúnza también estaba ausente por enfermedad.

El descrédito de la institución foral llega³⁸ a su punto máximo. El *Diario de Navarra* critica esta situación que califica de insostenible y se duele, entrando en un agrio debate con el carlista *El Pensamiento Navarro* de la indiferencia de la Provincia ante tal estado de cosas. Incluso *La Tradición*³⁹, órgano del partido integrista, insiste en que el asunto merece atención y que aunque hubiera una segunda intención política —(refiriéndose a la demanda de publicidad de las sesiones)—. «Al fin y al cabo navarros somos, y de todos es y a todos afecta una Administración que gira por valor de 7 millones de pesetas de ingresos y otros tantos de gastos al año bajo la omnímoda voluntad de siete únicos señores diputados. (Que en estos momentos quedan reducidos a cuatro) (...) Así es el sistema que nos impusieron los liberales en 1841 (...)» En parecidos términos se expresa el nacionalista *Napartarra*.

Tanto Uranga como Elizondo reiteran su dimisión añadiendo, a los motivos ya señalados, razones de salud. Ni los certificados médicos presentados por los diputados fueron motivo suficiente para que se resolviera su renuncia. Beúnza y Martínez Alsúa insistieron en que tenían la íntima convicción de que ambos renunciantes se encontraban en condiciones de continuar desempeñando el cargo. Morte y Martínez Vélez por el contrario, consideraron que la certificación médica que presentaron Uranga y Elizondo constituía causa legal suficiente para aceptar su dimisión. Ante el empate hubo de repetirse la votación, sin que variase el resultado anterior. Finalmente resolvió el voto de calidad del vicepresidente Morte en favor de la admisión de la renuncia de los dos diputados liberales el 15 de enero de 1916⁴⁰.

CONCLUSION

BND

Las circunstancias que rodearon a la Diputación en 1915, denuncian claramente la existencia de un caciquismo carlista que aunque muy distinto del caciquismo liberal, se muestra como un elemento paralizador y anquilosante del proceso del modernización de las estructuras provinciales. En definitiva frena el aprovechamiento de las amplias posibilidades que ofrece la situación foral de Navarra a través de la ley de 1841.

Son precisamente liberales que debían hacer valer todos los resortes caciquiles para conseguir unos resultados electorales sólo en parte positivos, quienes criticaron esta situación.

El fracaso del proyecto de reforma y la imposibilidad de romper la hegemonía carlista es sólo aparente. La salida final de los diputados Uranga y Elizondo de la Corporación foral constituye un golpe de efecto que tendrá resultados importantes en los comicios posteriores. En realidad en 1915 sólo comenzaba a hacerse notar los efectos, de una «conjunción anticarlista» que se fortalecerá en la siguiente contienda electoral. En las elecciones de 1917 los liberales consiguen un triunfo importante que cristalizará en el conjunto de la política navarra al hacerse presente también en las elecciones legislativas de 1916 y 1918.

38. *Diario de Navarra*, 5 de enero de 1916.

39. *La Tradición*, 27 de enero de 1916.

40. Actas de 14 y 15 de enero de 1916. Archivo Administrativo de Navarra. Diputación, Renovación y vicisitudes, 1915-30.